

## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 27 de Abril de 1887.*

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Aldea, Chico, Gonzalez Marron, Cecilia, Arechavala, Villanueva, Gonzalez Medina, Arroyo, Gil, De Santiago, Cormenzana, Moreno, Setien, Porres, y Diez, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública trasladando la Real orden por la cual ha sido trasladado D. Luis Garcia Gonzalez, Catedrático numerario de Matematicas del Instituto de Lugo, al de esta Capital.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda la comunicacion, fechada en este dia, de D. Celedonio Valpuesta, Depositario de fondos provinciales, proponiendo una plantilla para aquella dependencia, de la que forman parte un Auxiliar y un Escribiente con la consignacion para material de 500 pesetas y para quebranto de moneda 750.

Dióse lectura de una instancia de D. Marcial Martinez, Médico-cirujano, encargado de la asistencia de los presos de la cárcel de esta ciudad, y por consiguiente del correccional establecido en la misma, pidiendo que se consigne en el presupuesto ordinario del presente ejercicio un crédito con el fin de gratificar los servicios que presta en la asistencia facultativa de los expresados presos.

El Sr. Medina hizo presente la necesidad de que se incluyese algun crédito en el expresado presupuesto con destino á esta atencion, y la Diputacion acordó aprobar el de 300 pesetas.

Continuando la discusion del expresado presupuesto ordinario del próximo ejercicio, la Diputacion acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes aprobar el crédito de 10.000 pesetas de la relacion núm. 34, seccion 1.ª, capítulo 7.º, art. 1.º, que lleva par epígrafe «Correccion pública».

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo un crédito de 10000 pesetas de la relacion núm. 36, seccion 1.ª, capítulo 8.º, art. único, destinado á Imprevistos, y quedó asi bien aprobado en igual forma.

Dióse asi bien lectura del dictámen de la propia Comision proponiendo el crédito de 100000 pesetas para la construccion de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, á que se refiere la relacion núm. 37, seccion 1.ª, capítulo 9.º, art. único, expresando dicha Comision que consideraba suficiente dicho crédito para cubrir los gastos que puedan originarse en dicho servicio dentro del ejercicio próximo.

Dióse así bien lectura del voto particular suscrito por el Sr. D. Andrés Aldea, individuo de la Comision expresada, oponiéndose á la consignacion de dicho crédito por las razones siguientes: 1.ª Porque el estado miserable y angustioso en que se encuentra esta provincia, casi exclusivamente agrícola, despues de muchos años de escasísima cosecha de cereales, el

último casi nula, no le permite emprender una obra de la magnitud y coste de la de que se trata. 2.ª Porque sin embargo del estudio y excesivo celo que han demostrado sus dignísimos compañeros de Comision, reduciendo todo lo reducible las partidas del presupuesto y haciendo una economía de gran consideracion respecto á los presupuestos anteriores, resulta, sin embargo, en el actual un déficit de 439580 pesetas. 3.º Que ascendiendo el presupuesto de la Casa-hospicio á cinco millones y pico, próximamente seis, creia se necesitaría gravar los presupuestos de los años siguientes lo menos en una cuarta parte mas que el actual, y que aun suponiendo que no se gastara mas en la construccion del citado edificio que la cantidad presupuesta para todo él, se necesitarían doce años á razon de 125000 pesetas en cada uno para terminarle, teniendo precision de desatender durante este tiempo muchos servicios de la provincia y probablemente los de carreteras, tan necesarios para prosperidad de la agricultura, que son por lo tanto reproductivos y con su coste puede minorarse la miseria de los moradores de los pueblos; y, por último, que debiendo invertir doce años en la construccion del edificio de que se trata, tiene que estar necesariamente amortizado gran parte de ese capital y por consiguiente vendría á ser un nuevo gravámen para la Provincia, por todo lo cual manifestaba que, si era necesaria su construccion, debia aguardarse á que fuera mejor el estado de la provincia y pudiera hacerse

en condiciones mas favorables.

Abierta discusion, el Sr. Aldea le defendió, desenvolviendo de palabra los razonamientos expresados, impugnándole los Sres. Arechavala, De Santiago, y Cecilia.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal dicho voto particular, declarando el Sr. Presidente que el sentido de la votacion seria el de que los que le desecharan se entendia que aprobaban el crédito de 100000 pesetas propuesto por la Comision de Hacienda; y verificada dicha votacion resultó que votaron en pro del voto particular los Sres. Chico, Moreno, Villanueva, y Aldea, total 4; y en contra los Sres. Gonzalez Marron, Gonzalez Medina, Cormenzana, De Santiago, Arechavala, Cecilia, Arroyo, Diez, Porres, y Sr. Presidente, total 10.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que quedaba desechado dicho particular, pero que el crédito propuesto de 100000 pesetas no resultaba legalmente aprobado por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos exigida por el artículo 116 de la ley provincial.

Pasando á la seccion 1.ª, capítulo 10, art. 2.º, que trata de construccion de carreteras provinciales, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, que decia así:

La Comision propone las siguientes variantes en este capítulo, teniendo en cuenta que las partidas que vienen consignándose hace cinco años para construccion de varias carreteras no contratadas, cuyos estudios están hechos, no han sido objeto de aplicacion

en ninguno de ellos sin que existan tampoco en la actualidad ofrecimientos para que estas consignaciones pudieran invertirse, y en su consecuencia que solo se consigue aumentar la partida de gastos del presupuesto sin resultado práctico, siendo además de tenerse en cuenta que si algun ofrecimiento se hiciera en adelante la tramitacion previa que exigen estos expedientes da tiempo sobrado para que en el adicional puedan incluirse las partidas necesarias para este fin.

Personal. — Indemnizacion de los Ingenieros 5000 pesetas. Sueldo del Director de carreteras 3500. Id. del Subdirector 3000. Id. de 4 Ayudantes, uno con 2500 pesetas y 3 con 2000 cada uno, 8500. Id. de un sobrestante 1500. Id. de otro id. 1250. Id. de un delineante 980. Id. de un escribiente 1250. Id. de un portero y guarda-almacen 990. Indemnizaciones del Director, á 10 pesetas diarias, 400. Id. del Ayudante 1.º, á 7'50, 300. Id. de los tres segundos á 6, 900. Id. de 2 Sobrestantes, á 5, 1500.

Material. — Para gastos de oficina 2500. Adquisicion y conservacion de objetos de campo 500, Peones auxiliares 1250.

Para pago de las obras que durante el año económico de este presupuesto ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes: Salas á Soria 20000 pesetas. Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos 3000. Roa á Santa Maria del Campo 20000. Burgos por Arroyal á La Pinza 20000. Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca 8000. Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia 10000. Aranda á Torresandino 30000. Cerezo de Riotiron á Pancorbo. Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza 35000. Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra 30000. Para expropiaciones de terrenos 2000.

La partida de 5000 pesetas para indemnizacion de los Ingenieros la incluye la Comision porque siendo necesario el concurso de este Cuerpo facultativo seria una imprevision el no otorgar cantidad; por este motivo aunque la Direccion de carreteras no la incluye en la nota que ha pasado para formar el presupuesto, la Comision no se cree dispensada de proponerla.

Las indemnizaciones de los empleados se reducen á 3100 pesetas en vez de las 6000 que se proponen por la Direccion, teniendo en cuenta por un lado que se presupone cantidad en el capítulo 3.º, art. 1.º, «Para las salidas de este personal á obras de conservacion,» y que uniendo en segundo término ambas cantidades arrojan un número de dias de salida bastante á juicio de la Comision para el cumplimiento de estos servicios.

La partida de peones auxiliares

y demás necesarios en estudios y replanteos se rebaja á su mitad, porque sobre existir en los mencionados capítulo y artículo con los peones propietarios organizado convenientemente el servicio, puede en parte cubrirse este, entendiendo la Comision que no se necesita mayor número de auxiliares que los que pueden pagarse con la partida que se consigna.

La partida consignada para pago de obras que se ejecuten se ajusta al resultado que ofrecen los expedientes que ha tenido á la vista la Comision para hacer las consignaciones.

En la expropiacion de terrenos se reduce á su quinta parte la partida, toda vez que la forma en que se llena esta necesidad viene demostrando constantemente que solo en casos muy excepcionales tiene aplicacion.

Diose así bien lectura de la enmienda del Sr. Cecilia, en la cual se proponia que en el presupuesto de gastos se redacte el capítulo 10 art. 2.º, que trata de la Direccion de carreteras y se apruebe en la forma siguiente:

Personal. — Indemnizacion de Ingenieros 2500 pesetas. Sueldo del Director 6000. Id. de un Ayudante 1.º 2500. Id. de otro Ayudante 1.º 2500. Id. de otro Ayudante 2.º 1750. Id. de un Sobrestante 1.º 1750. Id. de un Sobrestante 2.º 1500. Id. de uno 3.º 1250. Id. de un Delineante 1250. Id. de un Escribiente 1500. Id. de un portero 990.

Diose así bien lectura de otra enmienda suscrita por el Sr. Chico proponiendo que se fijase para indemnizacion del Ingeniero la cifra de 3980 pesetas en vez de las 5000 que la Comision de Hacienda proponia y que se fijasen tambien para indemnizacion de los Ayudantes y Sobrestantes las mismas cantidades que se consignan en el presupuesto actual, para que de esta suerte la partida de personal consignada en el presupuesto que se discute sea igual á la que figura en el vigente, sin necesidad de incluir ninguna nueva partida.

El Sr. Gonzalez de Medina, á nombre de la Comision de Hacienda, expuso que las cifras consignadas por la misma en su dictámen con destino á sueldos de los empleados de la Direccion de carreteras habian sido fijadas antes de la sesion del dia 23 del corriente en que fué aprobada la nueva plantilla en que se aumentan los sueldos de los funcionarios de dicha dependencia, y propuso que la Diputacion resolviese si se habian de consignar en el presupuesto estos últimos.

El Sr. Cecilia, á nombre de la Comision de Fomento, contestó que esta consideraba indudable que los créditos que habian de consignarse en el presupuesto para

sueldos de dichos funcionarios habian de ser los fijados en la plantilla que la Diputacion aprobó en sesion de 23 del corriente, y añadió que los nombramientos que en el mismo acuerdo se hicieron de Ayudante 2.º en favor de D. Estéban Vivar y del Delineante D. Fernando Garcia Rey fueron propuestos por la Comision en el concepto de que sin perjuicio de ellos la Diputacion, siguiendo la práctica de que todos los cargos de aquella dependencia se proveyesen por oposicion, anunciaria la que habia de tener lugar para el nombramiento definitivo de los que hubieran de desempeñar los dos que quedan mencionados á la vez que el de Sobrestante 3.º, cuya plaza no está aun provista; y la Diputacion, haciendo suyas estas indicaciones, acordó por unanimidad que se anuncien dichas oposiciones, pasando el expediente á la Comision de Fomento para que propusiera la forma, plazo y demás condiciones de dicho anuncio.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria sobre si se aprobaban las partidas consignadas en la enmienda del Sr. Cecilia para el personal de la Direccion de carreteras provinciales, comenzando por la de 2500 pesetas destinada á indemnizacion de los Ingenieros, que fué desechada por mayoría de 10 votos contra 5: quedando aprobada por unanimidad la de 5000 pesetas propuesta para la misma atencion por la Comision de Hacienda.

Seguidamente se aprobaron por el voto unánime de los 15 señores presentes las siguientes partidas consignadas en la enmienda del Sr. Cecilia.

Sueldo del Ingeniero Director 6.000 pesetas. Idem del Ayudante 1.º 2500. Idem de otro id. 1.º 2500. Idem de un Ayudante 2.º 1750. Idem de un Sobrestante 1.º 1750. Idem de un 2.º 1500. Idem de un 3.º 1250. Idem de un delineante 1250. Idem de un escribiente 1500. Idem de un portero y guarda-almacen 990.

Seguidamente la Diputacion, teniendo en cuenta la necesidad de ajustar los créditos que se consignan para indemnizacion de salidas del personal de la Direccion de carreteras provinciales á la nueva plantilla que se aprobó el 23 del actual, acordó aprobar por el voto unánime de los 15 Sres. presentes en lugar de las partidas propuestas para dicho servicio por la Comision de Hacienda, y que quedan mencionadas, las que á continuacion se expresan:

Para indemnizaciones del Director, á 20 pesetas diarias 2300. Id. del Ayudante 1.º á 7'50, 300. Id. de otro Ayudante 1.º á 7'50, 300. Id. de otro id. 2.º á 6, 300. Id. de tres Sobrestantes á 5, 2000.

Así bien se acordó aprobar por

unanimidad de los 15 Sres. presentes los créditos que quedan mencionados propuestos por la Comision de Hacienda para material, cuyo pormenor vuelve á expresarse á continuacion:

Para gastos de oficina 2500. Para adquisicion y conservacion de objetos de campo 500. Para peones auxiliares 1250. Para pago de las obras que se ejecuten durante el año económico de este presupuesto por los contratistas de las carreteras siguientes: De Salas á Soria 20000. De Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos 3000. De Roa á Santa Maria del Campo 20000. De Burgos por Arroyal á La Pinza 5000. De Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca 8000. De la Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia 10000. De Aranda á Torresandino 30000. De Cerezo de Riotiron á Pancorbo 30000. De Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza 35000. De Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra 30000. Para expropiaciones de terrenos 2000.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo el crédito de 25000 pesetas en la seccion 2.ª, cap. 11, para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas, así como del voto particular del Sr. Aldea, en el cual bajo el fundamento de que los compromisos adquiridos ya por la Diputacion de subvencion á varios pueblos para la construccion de puentes y caminos vecinales ascendía próximamente á 50000 pesetas, proponia que se votase este crédito para la atencion expresada.

Diose así bien lectura de otra enmienda del Sr. Cecilia proponiendo para la misma atencion el crédito de 70000 pesetas.

Puesta á votacion esta última fué desechada por mayoría de 10 votos contra 5; y habiendo sido aceptada por la Comision de Hacienda la de 50000 pesetas propuesta en la enmienda del Sr. Aldea, quedó aprobada por el voto unánime de los 15 Sres. presentes.

Seguidamente quedaron aprobadas en la misma forma las siguientes partidas propuestas por la Comision de Hacienda en la seccion 2.ª, capítulo 12, artículo único, que lleva por epígrafe «Varios gastos.»

Material. — Reposicion de mobiliario de los salones de la Diputacion 1500 pesetas. Gastos de conservacion de los efectos del Palacio provincial á cargo del Ugier 1.º, cantidad alzada 250. Para una tirada de libros de Contabilidad municipal con destino á los Ayuntamientos 2500. Para material científico de los Establecimientos provinciales de Instruccion, advirtiendo que esta partida llenará las

necesidades de Instituto, Escuela normal y Colegio de sordo-mudos, sin que pueda disponerse de ellas mas que previo acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial, 3000. Para pensiones 3000.

Diose lectura de la partida de 154.580 pesetas consignada en el mismo capítulo y artículo en el dictámen de la Comisión de Hacienda para constitucion del 1 por 100 del importe del presupuesto del ferrocarril proyectado de Aranda á Burgos, con el fin de obtener la aprobacion del proyecto, y quedó desechada por 9 votos de los Sres. Gonzalez de Medina, Setien, Cormenzana, De Santiago, Villanueva, Arechavala, Arroyo, Porres y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Chico, Moreno, Gonzalez Marron, Aldea, Cecilia, y Diez.

Diose lectura de la partida de 5000 pesetas del mismo capítulo y artículo destinada á telégrafos provinciales, así como del voto particular del Sr. Aldea proponiendo que no se consigne partida alguna para dicho servicio por no ser en su concepto de carácter provincial, porque es crecidísima la subvencion que se la concede y porque no se ha calculado bien la trascendencia del primer paso que se dé en este asunto, que pudiera comprometer grandemente los intereses de la Provincia.

Púsose á votacion nominal la enmienda, y quedó desechada por mayoría de 13 votos de los Sres. Chico, Moreno, Gonzalez Marron, Gonzalez de Medina, Setien, Cormenzana, Villanueva, Arechavala, Arroyo, Cecilia, Diez, Porres y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. De Santiago y Aldea.

El Sr. Presidente declaró en su virtud aprobada dicha partida de 5000 pesetas por mayoría absoluta de votos.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, aprobar por el voto unánime de los 16 Sres. presentes las partidas del presupuesto de ingresos en los términos siguientes:

Capítulo 1.º Rentas y censos de la provincia 9649'17 pesetas. Capítulo 4.º Repartimiento 750000. Capítulo 5.º Instruccion pública 29839'50. Capítulo 6.º Beneficencia 11514'84.

Así bien se acordó aprobar por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el repartimiento presentado por la Contaduría, importante 750.000 pesetas entre los pueblos de la provincia, de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la noche.

Burgos 27 de Abril de 1887.— El Presidente, Francisco Aparicio. — Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.—Francisco Diez.

#### Extracto de la sesion del dia 28 de Abril de 1887.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio y asistencia de los Sres. Aldea, Gil, Medina, Cecilia, Moreno, De Santiago, Chico, Cormenzana, Setien, Gonzalez Marron, Arroyo, Porres y Diez, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que se le habia presentado como Ordenador de pagos un libramiento de 18 pesetas 24 céntimos para el pago de los medicamentos que la Farmacia de San Juan ha facilitado al Colegio de sordo-mudos y de ciegos durante el primer semestre del presente año económico, y que desea que la Diputación le autorice para ordenar dicho pago, á pesar del acuerdo dictado por ella en el sentido de que no era procedente el que dicha oficina de Farmacia continuara verificando el suministro de medicamentos al mencionado Colegio y al Hospicio provincial, y la Diputación acordó autorizar al expresado Sr. Presidente para que ordene dicho pago y el de los suministros de igual clase que haya hecho la referida Farmacia á la misma casa.

Se acordó que pasaran á la Comisión de Hacienda las instancias, fechadas en el dia de ayer, de D. Calixto Gomez, portero de la Direccion de carreteras provinciales, pidiendo que se le aumente el sueldo que disfruta, y la de D. Valentin Pampliega Riaño, Presbítero Capellan de la Cárcel de esta ciudad, solicitando que se le conceda una gratificacion de fondos provinciales por la asistencia religiosa de los presos correccionales de la Cárcel de Audiencia de esta Capital.

Diose lectura del oficio que dirige con esta fecha á la Corporacion el Sr. D. Federico de Santiago renunciando el cargo de Diputado Inspector y Director interino del Hospicio provincial, por no permitirle sus ocupaciones seguir desempeñándole.

El Sr. Presidente manifestó que los relevantes servicios que el Sr. De Santiago viene prestando en la Direccion del Asilo benéfico mencionado hacian que fuera muy sensible la determinacion de dicho señor, y que interpretando los sentimientos de todos los Diputados le rogaba que no insistiese en ella.

El Sr. De Santiago dijo que además de los motivos que expresa en el oficio habian dado lugar á su determinacion las contrariedades que habia tenido por parte de la Diputación para el mejoramiento de los servicios de aquel Establecimiento benéfico, consistentes en no haberse aprobado en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio los aumentos de crédito que habia pedido, y en que tampoco

habia obtenido su aprobacion el crédito que la Comisión de Hacienda habia propuesto para comenzar la construccion del nuevo edificio destinado á la beneficencia provincial, que á su juicio era de absoluta necesidad por las deplorables condiciones del que hoy está destinado á dicho servicio, por todo lo cual dijo que insistía en su renuncia por el convencimiento de que todos sus esfuerzos habian de ser estériles para lograr el bienestar de los acogidos y el buen servicio de aquel asilo.

El Sr. Setien se lamentó de la determinacion del Sr. De Santiago y expuso que no era á su juicio bastante motivada, en razon á que las circunstancias por él expresadas eran un nuevo motivo para que siguiera supliendo con su notorio celo é incansable actividad, á que la Diputación está tan reconocida, la falta de condiciones del edificio para un número tan crecido de acogidos, y suplicó al Sr. De Santiago que retirase de buen grado su renuncia, toda vez que la Diputación, altamente satisfecha sus servicios, no podía estar dispuesta á aceptarla.

A propuesta del Sr. Presidente la Diputación acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. De Santiago por los distinguidos y especiales servicios que viene prestando en el Hospicio provincial y rogarle que retire la dimision presentada, y el Sr. De Santiago la retiró, expresando su reconocimiento á la Corporacion por el voto de gracias, que calificó de inmerecido.

En el expediente sobre concesion de pensiones á los jóvenes naturales de la provincia para que sigan sus estudios de pintura y de música en las Escuelas respectivas, diose cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento aceptando el informe emitido en ponencia por el Sr. D. Félix Cecilia, que á la letra dice así: «A la Diputación: el que suscribe, individuo de la Comisión de Fomento, cumpliendo el encargo que la misma le ha conferido, en virtud de lo acordado por la Diputación en su sesion ordinaria de 5 de Junio de 1886 respecto de la presentacion de un proyecto de reglamento ó bases que determinen la forma en que han de concederse pensiones á los jóvenes de la provincia para continuar sus estudios de música y pintura, propone las bases siguientes: 1.ª Demostrada la imposibilidad relativa ó gran dificultad por parte del interesado de poder seguir su carrera por falta de recursos propios, habrá de probar sus aptitudes en el arte para cuyo estudio solicita pension, con trabajos de suficiente importancia y sobre todo con certificados de Profesores cuya competencia sea notoria, unidos á diplomas obtenidos en Academias

oficiales, siendo siempre preferidos los de la Escuela especial de pintura, escultura y grabado de Madrid para los que á estas artes se dedican, y los del Conservatorio de música y declamacion respectivamente. 2.º Tomadas en consideracion las razones del peticionario, la Excm. Diputación podrá pensionarles en Madrid para que en uno de dichos centros emprendan seriamente sus estudios con el fin de no hacer infructuosos los sacrificios de la Provincia y tener la posible garantía de un buen resultado. A este objeto, el pensionado deberá matricularse para seguir por su órden natural las clases ó cursos que necesite y que segun marcan los reglamentos oficiales tienen su fundamento en el dibujo del moldeado, antiguo y ropajes, natural, anatomía pictórica, colorido, perspectiva, etc. para la pintura; y armonía, instrumentacion, composicion, etc. para los que se dedican á la música.— La Diputación, como lo han puesto en práctica las de algunas provincias, podrá recomendar á su patrocinado al Director de dichos Centros y desde luego exigirá á aquel certificacion de matrícula, asistencia y aprovechamiento, pero no otra cosa que no sea lo necesario para probar sus adelantos en las respectivas clases por medio de presentacion de sus trabajos cuando lo crea conveniente y que serán devueltos al interesado, teniendo en cuenta que el ayudarle en sus estudios supone no haberlos tenido y que repetidas prácticas en esta provincia y fuera de ella han demostrado el resultado contraproducente de separarse demasiado de los estudios fundamentales que deben ser siempre la primera atencion del pensionado.— Para mejor logro de este detalle que consideramos de importancia capital, la Diputación no debe remunerar al pensionado mientras estudia por ningun otro trabajo que presente fuera de las condiciones indicadas, por lo mismo que nada se le exige sinó que estudie, y esto tambien con el fin de evitar el pretexto á veces alegado de que por sostener mas años la pension haya tenido que dedicarse á trabajos superiores ó de mas efecto, desatendiendo lo principal. En su consecuencia, al que llene los requisitos indicados, siendo hijo de la provincia, primero se le pensionará en Madrid por cuatro años, en los cuales deberá obtener por lo menos la calificacion de *Notable* en sus respectivas clases y certificar su asistencia á la Escuela. Cada año tendrá que presentar trabajos que consistirán en el 1.º curso, en dibujos del antiguo y natural (tamaño de Academia.) 2.º curso, en estudios al carbon del antiguo y del natural. 3.º curso, en estudios pintados durante el año

y una copia de un cuadro del Museo. 4.º curso, una composicion histórica en cartones y una figura pintada de algun personaje, hijo de la provincia. — Con esto el interesado puede sacar todo el provecho de la proteccion á que se ha hecho acreedor, y la Corporacion provincial, sin salir de la cantidad fijada en su presupuesto, evita el llenar sus salones con un conjunto de obras que por el camino hasta aquí seguido se habian de multiplicar en demasía, puesto que sin calificarlas de malas, ni mucho menos, no queremos ofender á ninguno asegurando que su mérito no puede ser mas que muy relativo. Para cada uno de estos cuatro años la Diputacion deberá consignar 1000 pesetas. — Terminados estos estudios es cuando la Diputacion tiene derecho al cumplimiento de una condicion impuesta justamente al dar la pension, ó sea á que el pensionado presente un trabajo en condiciones de poder demostrar conocimientos de todos los estudios hechos, pudiendo emplearse la forma usada en las Academias especiales, que es la de indicar asunto de interés histórico ó de costumbres de la provincia. — Su proyecto ó boceto en cartones puede sujetarse antes á juicio de los profesores de la Academia ó de un Jurado competente, ayudándole entonces con algun recurso mayor ó menor, segun la importancia del cuadro, ó esperando al resultado, este podria decidir la concesion de alguna gratificacion, que las mas de las veces en trabajos de esta importancia su necesidad se comprende fácilmente. — Pero mas que todo esto servirá si los resultados obtenidos acreditan la capacidad del interesado para resolver la conveniencia ó no conveniencia de premiar los anteriores trabajos y hacer mas efectivos los esfuerzos de la Corporacion con la pension á Roma, para donde en manera alguna debe concederse, sin que el agraciado esté en disposicion para ello, pues hasta ha habido que lamentar lo infructuoso de determinadas precipitaciones en esta resolucion. — La pension á Roma deberá darse con las bases siguientes: 1.ª, tres años de pension: 2.ª, doce mil reales cada año: 3.ª, obligacion de hacer un cuadro al finalizar, cuyo asunto sea de la Historia de la provincia. Una de las pruebas á que puede sujetarse para esta

última concesion al solicitante, es la que resulte de concurrir á las Exposiciones Nacionales, obteniendo premios ó accesit, ó la de tomar parte en los concursos que á este objeto hace el Estado, en las cuales la Diputacion puede tener la ventaja de que este se encargue de ayudar á su patrocinado, dejando lugar á otro, y de no ser así si el opositor queda en buen lugar, aunque no sea de los primeros, debe otorgársele la pension atendiendo á que en dichos concursos ha de luchar con artistas ya consumados y con todos los de la Península que aspiren á tal profesion. Por este procedimiento creemos ver zanjadas no pequeñas dificultades y compromisos, acallando á la vez quejas solo justificadas por falta de esta reglamentacion, comprendiendo además cuan fácilmente y á costa de bien cortos sacrificios quedaria puesta la primera piedra de un Museo provincial de arte contemporáneo que nuestros sucesores agradecidos tratarian de enriquecer y fomentar. La mayor parte de estos detalles se refieren á la pintura: consultadas personas competentes podrian ilustrar mas sobre lo que á la música se refiere, pero convendria tener en cuenta que como los gastos de aquella son incomparablemente mayores las pensiones pueden ser diferentes y no perjudicar cualquier combinacion de ambas. — Burgos 22 de Abril de 1887. — El ponente, Félix Cecilia.

Abierta discusion el Sr. Cecilia dió explicaciones sobre el dictámen haciendo presente que la Comision se habia asesorado de personas entendidas en las bellas artes para redactarle y que las bases fijadas en él necesitaban desenvolverse en un reglamento.

El Sr. Gonzalez de Medina expresó su conformidad con el dictámen, y dijo que convendria á su juicio que la proteccion de la Diputacion se dispensase con preferencia á los jóvenes que además de estar dotados de la aptitud necesaria careciesen de recursos con que atender á los gastos de su carrera.

El Sr. Setien expresó su conformidad con la apreciacion de que las bases del dictámen debian desenvolverse en un reglamento formado con audiencia de personas competentes, y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar el dic-

támen y que vuelva el expediente á la Comision de Fomento para que se redacte el reglamento de que queda hecha referencia.

Siendo la hora de las diez de la noche, el Sr. Presidente preguntó á la Diputacion si se prorogaba la sesion; y habiéndose acordado negativamente, se levantó á dicha hora.

Burgos 28 de Abril de 1887. — El Presidente, Francisco Aparicio. — Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. — Francisco Diez.

---

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 14 de Mayo de 1887.*

Reunidos en el Salon de sesiones de la Corporacion á las ocho de la noche los Sres. D. Francisco Aparicio, Presidente, D. Juan José Arroyo, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Miguel Maria Setien, D. Federico de Santiago, D. Bernardo Porres, D. Felix Cecilia y D. German Moreno con el fin de celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las nueve sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Corporacion se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los ocho que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Francisco Diez, D. Gumersindo Gil, D. José Cormenzana, D. Domingo Martinez Mingo, D. Demetrio Villanueva, D. Sebastian Arechavala, D. Alejandro Berdugo, D. Manuel Chico, D. Andrés Aldea, D. Fernando Izquierdo Palacios y D. Joaquin Gonzalez Marron.

Burgos 14 de Mayo de 1887. — El Presidente, Francisco Aparicio.

---

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 16 de Mayo de 1887.*

Reunidos en el Salon de sesiones de la Corporacion á las ocho de la noche los Sres. D. Francisco Aparicio, Presidente, D. German Moreno, D. José Cormenzana, D. Felix Cecilia, D. Bernardo Porres y D. D. Federico de Santiago con el fin de celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las nueve menos cinco minutos sin que concurriese

ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. D. Francisco Aparicio, Presidente, ordenó que con arreglo á lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de la Corporacion se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Alejandro Berdugo, D. Francisco Diez, D. Gumersindo Gil, D. Miguel Maria Setien, D. Domingo Martinez Mingo, D. Demetrio Villanueva, D. Juan José Arroyo, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Manuel Chico, D. Sebastian Arechavala y D. Andrés Aldea.

Burgos 16 de Mayo de 1887. — El Presidente, Francisco Aparicio.

---

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 18 de Mayo de 1887.*

Reunidos en el Salon de sesiones de la Corporacion á las ocho de la noche los Sres. D. Francisco Aparicio, Presidente, D. Federico de Santiago, D. Francisco Diez, D. Felix Cecilia, D. Bernardo Porres, D. José Cormenzana y D. Miguel Maria de Setien con el fin de celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las nueve y 10 minutos sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. D. Francisco Aparicio, Presidente, ordenó que con arreglo á lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de la Corporacion se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los siete que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Alejandro Berdugo, D. Gumersindo Gil, D. Domingo Martinez Mingo, D. German Moreno, D. Demetrio Villanueva, D. Juan José Arroyo, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Manuel Chico, D. Sebastian Arechavala y D. Andrés Aldea.

Burgos 18 de Mayo de 1887. — El Presidente, Francisco Aparicio.